

## CONTRATO DE SUMINISTROS

EXPEDIENTE CIN-2022-002

**OBJETO:** El objeto definir las características, requisitos y condiciones técnicas para la contratación de un suministro mediante renting de un vehículo turismo sin opción de compra, para cubrir la necesidad de disposición de un vehículo por parte del personal de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (en adelante Fundación ICSCYL).

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:**

<u>Importe base (€)</u>	<u>Iva 21%</u>	<u>Importe total Iva Incluido 21%(€)</u>
34.272,00 €	7.197,12 €	41.469,12 €

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Fondos de la Fundación ICSCYL.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento Abierto Simplificado, en aplicación de los artículos 159 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ADJUDICATARIO:** GUMAR RENTING, SL

**C.I.F.:** B83999672      **LOCALIDAD:** Madrid

**DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato será de 48 meses a partir del 25 de junio de 2022.

En Soria, a 25 de junio de 2022.

**SE REUNEN:**

**DE UNA PARTE,** D. Jesús García-Cruces Méndez, en calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (Fundación ICSCYL) creada según acuerdo del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, de 10 de junio de 2005.

CONTRATO Expte. CIN-2022-002

**DE OTRA PARTE** D. David Gutierrez Martín con D.N.I.: 52992544-S, actuando en nombre y representación de la empresa, GUMAR RENTING, SL, con CIF B83999672 y con domicilio social en Calle Joaquín María López, 7 Planta 5, 28015 Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Vista la necesidad justificada para la contratación del renting de un vehículo turismo sin opción de compra, para cubrir la necesidad de disposición de un vehículo por parte del personal de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (en adelante Fundación ICSCYL) para el ejercicio de sus funciones de la entidad así como de la asistencia a determinados eventos y reuniones.

Dicha necesidad justificada está firmada por D. Alberto García Caballero, Director General de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León en Soria y detallada en los Pliegos de este expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** El expediente de suministro fue promovido por la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León y aprobado en Comisión Ejecutiva el día 15 de marzo de 2022.

El Órgano de Contratación del ICSCYL es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de estudios ciencias de la salud de Castilla y León, según lo establecido en su Patronato de 10 de Junio de 2005.

**TERCERO.-** La aprobación del gasto fue realizada el pasado día 15 de marzo de 2022 en la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, celebrada de forma telemática a las 10:00 horas, por importe de 35.000,00 (exento de IVA).

**CUARTO.-** La adjudicación fue acordada por la Mesa del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación según el Acta firmada por los asistentes a dicha mesa el día 26 de abril del 2022, publicadas en la plataforma de Contratación del Sector Público.

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto definir las características, requisitos y condiciones técnicas para la contratación de un suministro mediante renting de un vehículo turismo sin opción de compra, para cubrir la

CONTRATO Expte. CIN-2022-002

necesidad de disposición de un vehículo por parte del personal de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (en adelante Fundación ICSCYL).

Las prestaciones de los suministros de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CIN-2022-002.

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

## **TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.**

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

## **CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

#### **QUINTA.- PRECIO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total del presente contrato asciende a:

Precio sin IVA: 34.272,00 €

Precio Total IVA Incluido: 41.469,12 €

Aplicación Presupuestaria: Año 2022. Presupuestos aprobado dentro Fondos de la Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

#### **SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

#### **SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de 48 meses a partir del 25 de junio de 2022.

Debido a las circunstancias actuales del mercado hasta la recepción del vehículo objeto de este contrato, se deberá poner a disposición de la Fundación un vehículo de sustitución de características similares.

#### **OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES.**

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a realizar el suministro objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Salvo que no se indique lo contrario en la presente cláusula, los suministros se realizarán en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria en relación a las facturas emitidas mensualmente por la empresa adjudicadora, previa aceptación y autorización de la misma, por el responsable del contrato del Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, así como de la persona responsable del proyecto, prevaleciendo las condiciones de justificación.

Las facturas se expedirán según las condiciones estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

CONTRATO Expte. CIN-2022-002



El plazo máximo de conformidad de dicha factura será de 10 días naturales y el plazo de su pago no será superior a 30 días naturales a contar desde la emisión de la factura.

El adjudicatario enviará la factura a través de correo electrónico a la cuenta habilitada del ICSCYL; [administracion@icscyl.com](mailto:administracion@icscyl.com), o entregará la factura en el registro de entrada de la Fundación para su tramitación. Deberá reflejarse en la factura "Expediente de contratación CIN-2022-002".

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

#### **UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

#### **DUODÉCIMO.- COMPROBACIONES DE LOS SERVICIOS.**

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la prestación de una pluralidad de suministros de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Fundación se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de la realización de estos. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la entrega de los distintos suministro la comprobación de su realización, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La persona responsable de este contrato por parte de la Fundación ICSCYL será D. Alberto Caballero García, Director Gerente de la Fundación ICSCYL.

#### **DÉCIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta

CONTRATO Expte. CIN-2022-002

5/7

y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En su caso, este contrato no puede ser objeto de modificación.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

#### **DÉCIMOQUINTO.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

**1.- PENALIDADES POR DEMORA.** El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

**2.- OTRAS PENALIDADES.** El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

#### **3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.**

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación ICSCYL, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

#### **DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.**

CONTRATO Expte. CIN-2022-002

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **DÉCILOSEPTIMA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.**

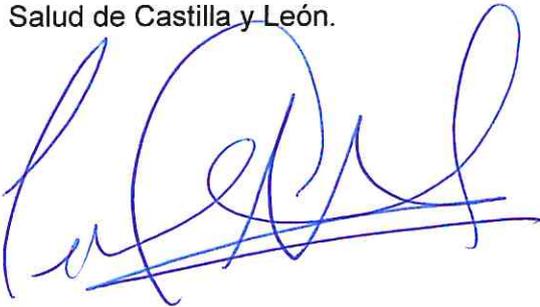
El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **DÉCIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

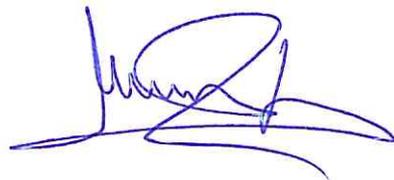
Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la  
Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la  
Salud de Castilla y León.

A blue ink signature consisting of several large, overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

D. Jesús García-Cruces Méndez

EL ADJUDICATARIO: GUMAR RENTING,  
SL. Apoderado Legal.

A blue ink signature consisting of several large, overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

D. David Gutierrez Martín.

